REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No.498

(Mayo 27 de 2007)

Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Ordenanza No. 469 de enero 29 de 2006.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 4 y el artículo 305 numeral 11 de la Constitución política de Colombia, artículo 51 de la Ley 788 de 2002.

O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo primero de la Ordenanza 469 de enero 29 de 2006, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Participación. El Departamento del Putumayo dentro del ejercicio del monopolio de licores destilados, en lugar del Impuesto al Consumo, aplicará una participación. Esta participación se establece por grado alcoholimétrico y en ningún caso tendrá una tarifa inferior al impuesto al consumo y aplicará sobre los productos que se produzcan, introduzcan o se distribuyan en el Departamento del Putumayo.

La tarifa de participación al consumo de licores destilados, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será:

Para los licores destilados de mas de 15 grados alcoholimétricos a 35 grados, la tarifa de DOSCIENTOS TREINTA UN PESOS ($231).

Para los licores destilados de mas de 35 grados alcoholimétricos, la tarifa de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($346).

PARÁGRAFO 1: Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al treinta y cinco por ciento (35%) del valor liquidado.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores tarifas se incrementarán a partir del 1º de enero de cada año en la meta de inflación esperada y el resultado se aproximará al peso mas cercano.

ARTÍCULO 2º .- VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los, 27 días del mes de mayo de 2007.

LUIS ANGELO CORAL RIVAS

EMILIO ERNESTO ORTEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que la ORDENANZA No.498

(Mayo 27 de 2007)

Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Ordenanza No. 469 enero 29 de 2006.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	ABRIL DE 2007
SEGUNDO DEBATE	:	ABRIL 25 DE 2007
TERCER DEBATE	:	MAYO 27 DE 2007

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de mayo 2007.

EMILIO ERNESTO ORTEGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 30 de mayo 2007

En la fecha se recibió la Ordenanza 498 del 27 de mayo de 2007, "Por medio de la cual si modifica el Artículo I^{o} de la Ordenanza 469 del 29 de enero de 2006"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 498 del 27 de mayo de 2007, por se Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JESUS FERNANDO CHECA MORA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 498 del 27 de mayo de 2007.

JESUS FERNANDO CHECA MORA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Revisó: Doris Benavides Mejía Secretaria Financiera
Elaboró: Cecilia Zambrano.